



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00894 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 21 ABR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 003950-2020 PI, contra RONIVER HINOSTROZA CERRON – DNI N° 40578881; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 00596-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de enero de 2022, se advierte un error material en la parte de VISTO, al consignarse lo siguiente:

"El Informe Final de Instrucción N° 3057-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 02-22-2021, elaborado por el órgano Instructor"

Siendo lo correcto:

"El Informe Final de Instrucción N° 3057-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 12-22-2021, elaborado por el órgano Instructor"

Que, en la misma Resolución de Sanción Administrativa, se advierte otro error material, en el tercero considerando, primer párrafo, al consignarse lo siguiente

"Conforme a la Constancia de Registro de Información N° 2165-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, del 23-03-2021 (en adelante el Acta de Fiscalización), el fiscalizador municipal (...)"

Siendo lo correcto:

"Conforme a la Constancia de Registro de Información N° 2165-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, del 23-03-2021 (en adelante el Acta de Fiscalización), el fiscalizador municipal (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 00596-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de enero de 2022, la parte de VISTO; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"El Informe Final de Instrucción N° 3057-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 12-22-2021, elaborado por el órgano Instructor"





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 00596-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de enero de 2022, en el tercero considerando, primer párrafo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Conforme a la Constancia de Registro de Información N° 2165-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, del 23-03-2021 (en adelante el Acta de Fiscalización), el fiscalizador municipal (...)"

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 003950-2020 PI.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Control Administrativo

Señor (a) (es) : RONIVER HINOSTROZA CERRON
Domicilio : AAHH HIJOS DE APURIMAS 6TA ZONA MZ. J-2, LT. 01 - ATE